Contratista: Rueda Pena Andres Orlando Contrat Interno

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Código: FT-DIR-030
		Serie:
	SOLICITUD DE CERTIFICACION PLAN DE ADQUISICIONES	Versión: 01
		Página 1 de 1

Fecha	21 MAYO 2024		
Oficina solicitante	OFICINA DE CALIDAD		
Dirigido a:	Oficina Asesora de Planeación		
Objeto de la prestación del servicio	**OTROSI No. 1 EN ADICIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO No. 022-2024 CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, A LA OFICINA DE CONTROL INTERNO Y GESTIÓN, EN EL ACOMPAÑAMIENTO EN LO CONCERNIENTE AL PLAN ANUAL DE AUDITORIA.**		
Tipo de requerimiento	Solicito se certifique si dentro del plan anual de adquisiciones de la vigencia 2024, se encuentra incluido el objeto contractual mencionado.		
Valor y plazo	VALOR: **TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($3.733.333)**		PLAZO: UN (1) MES Y DOS (02) DIAS
Rubro afectado financieramente: Honorarios	Número de Rubro: **2.1.2.02.02.008.01**	Gastos de Funcionamiento:	Gastos de Inversión: __
Firma	**EDMUNDO GERMAN ARIAS GARCÍA** JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACION CON FUNCIONES DE ASESOR DE CALIDAD Resolución 243 de 2024		

Certificado No. C.1.10.3

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN DE LA DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA

CERTIFICA

Que de acuerdo con el Plan Anual de Adquisiciones de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga para la vigencia 2024 adoptado mediante Resolución No. 018 del 15 de enero de 2024, aparece registrada la siguiente información:

Objeto contractual:	C.1.10.3 OTROSI No. 01 ADICION Y PRORROGA AL CONTRATO No. 022 – 2024 CUYO OBJETO ES: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA OFICINA DE CONTROL INTERNO Y GESTION, EN EL ACOMPAÑAMIENTO EN LO CONCERNIENTE AL PLAN DE AUDITORIA.
Valor:	TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOSS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($ 3.733.333,00)
Rubro Afectado:	2.1.2.02.02.008.01
Plazo:	1 MES Y 2 DIAS
Vigencias futuras:	NA

Se expide la presente el 21 de mayo de 2024, de conformidad con la solicitud realizada por el Jefe Oficina de calidad de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

Atentamente,

EDMUNDO GERMAN ARIAS GARCIA
JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACION

Proyecto: Robert Leandro Rodríguez Moreno – Profesional de apoyo oficina asesora de planeación

	PROCESO GESTION FINANCIERA	Código: FT-GFINA-003
		Serie: 120-3,2-37
	SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Versión: 06
		Página 1 de 2

Tipo de Servicio y/o Suministro				
Orden de Compra		Consultoría		Otro _____
Orden de Servicio		Contrato de obra y/o suministro		Fecha de Solicitud del Certificado:
Contrato Prestación de Servicios	X	Convenio		DIA _21___ MES _05___ AÑO _2024___
OBJETO DEL CONTRATO	OTROSI No. 1 EN ADICIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO No. 022-2024 CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, A LA OFICINA DE CONTROL INTERNO Y GESTIÓN, EN EL ACOMPAÑAMIENTO EN LO CONCERNIENTE AL PLAN ANUAL DE AUDITORIA.			

VALOR DEL LA ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO	
En Números: $ 3.733.333	En Letras: TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE

RUBRO AFECTADO	
Nombre: HONORARIOS	Tipo de Gasto:
Numero: 2.1.2.02.02.008.01	Funcionamiento: __X__ Inversión: ____

DEPENDENCIA SOLICITANTE		
OFICINA DE CALIDAD Nombre de la Dependencia	**Edmundo German Arias Garcia,** JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACION CON FUNCIONES DE ASESOR DE CALIDAD Resolución 243 de 2024 Nombre del funcionario solicitante	Firma del funcionario

AUTORIZACION Y APROBACIÓN		
CARLOS ENRIQUE BUENO CADENA DIRECTOR DTB Nombre del Ordenador del Gasto	Firma del Ordenador del Gasto	Fecha y firma de Recibido Oficina de Presupuesto

Andres Orlando Rueda Peña

CONTROL DE CAMBIOS			
VERSION	FECHA DE APROBACIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	DESCRIPCION DEL CAMBIO
01	Diciembre 3 de 2008	Septiembre 4 de 2009	Emisión Inicial.
02	Octubre 12 de 2011	Octubre 24 de 2011	Revisión y ajuste de la estructura del contenido del documento según el procedimiento "Elaboración de documentos" y "Control de documentos", con el fin de adaptarlo a las necesidades actuales del SIG.
03	2 de Diciembre de 2013	2 de Diciembre de 2013	Se adiciona en el formato de solicitud de CDP el tiempo y rubro afectado para el contrato, de acuerdo a las necesidades del proceso.
04	Julio 17 de 2014	Julio 17 de 2014	Actualización diseño e imagen corporativa, bajo lineamientos de normatividad cero papel.
05	Mayo 27 de 2015	Junio 12 de 2015	Cambio de versión de acuerdo con la actualización del mapa de procesos, modificación en codificación por eliminación de macroprocesos de apoyo
06	Enero 23 de 2024	Enero 23 de 2024	Se incluye las siguientes casillas orden de compra, orden de servicio, Contrato de obra y/o suministro, Contrato Prestación de Servicios Fecha de Solicitud del Certificado

DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA
NIT 890.204.109-1

PRESUPUESTO

Código: PR-GFINA-003
Serie: 120-3.2-37

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N°: CDE 815-2024

EL SUBDIRECTOR FINANCIERO DE LA DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA
En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 Artículo 71 y Acuerdo Municipal 076 de 2005

C E R T I F I C A

QUE EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA 2024, EXISTE Y SE REGISTRA PRESUPUESTALMENTE LO SIGUIENTE:

Vigencia:	VIGENCIA 2024
Unidad Gestora:	D0000-ADMINISTRACION CENTRAL
Rubro Presupuestal:	2.1.2.02.02.008.01.
Nombre del Rubro:	Honorarios
Fuente de Financiación:	RECURSOS PROPIOS
Acto Administrativo:	RES.633-2023
Valor:	3,733,333.00
Cód. Proyecto Inversión:	
Fecha inicial:	22/05/2024
Fecha vencimiento:	22/06/2024
Vigencia del CDP:	31
Concepto del CDP:	OTROSI No. 1 EN ADICIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO No 022-2024 CUYO OBJETO ES: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, A LA OFICINA DE CONTROL INTERNO Y GESTION, EN EL ACOMPAÑAMIENTO EN LO CONCERNIENTE AL PLAN ANUAL DE AUDITORIA.

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A LOS 22 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2024

JUDITH ALEXANDRA DEL CASTILLO VARGAS
SUBDIRECTOR FINANCIERO

Elaborado por: dcancino

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD-
OTROSI No. 01 PRORROGA Y ADICION AL CONTRATO No. 022-2024 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA Y ANDRES ORLANDO RUEDA PEÑA

OFICINA SOLICITANTE: OFICINA DE CALIDAD

1. ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD

FECHA: 21 MAYO DE 2024

NOMBRE DEL FUNCIONARIO GESTOR: EDMUNDO GERMAN ARIAS GARCÍA
CARGO DEL FUNCIONARIO GESTOR: JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACION CON FUNCIONES DE ASESOR DE CALIDAD, Resolución 243 de 2024

NOMBRE DEL SUPERVISOR CONTRATO No. 022-2024: EDMUNDO GERMAN ARIAS GARCÍA
CARGO DEL SUPERVISOR: JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACION CON FUNCIONES DE ASESOR DE CALIDAD, Resolución 243 de 2024

2.- REALIZACION DE ESTUDIOS PREVIOS Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS NECESARIOS PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1 Estudio de conveniencia y oportunidad

2.1.1 Necesidad que pretende satisfacerse con la contratación:

La Dirección de Tránsito de Bucaramanga –DTB- es un establecimiento público del orden municipal, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, encargado de velar y controlar todo lo relacionado con el tránsito dentro de su territorio, velar por el cumplimiento de las disposiciones legales sobre la materia y ejercer las funciones de conformidad con el Código Nacional de Tránsito y las demás que le asigne la ley, los decretos reglamentarios, las ordenanzas, y los acuerdos municipales.

La Dirección de Tránsito de Bucaramanga, desde su propósito misional Conforme al Código Nacional de Tránsito y demás normatividad legal vigente oferta servicios a la comunidad que como fin último y objetivo primordial tienen el garantizar el cumplimiento del código nacional de tránsito, por lo cual adelanta diferentes operativos de Control al tránsito vehicular en procura de la seguridad vial en el municipio, promoviendo la prevención de accidentes de tránsito, recuperación del espacio público y control de la movilidad de la ciudad. Para el cumplimiento de esa nombrada misión institucional, la entidad ofrece un portafolio de servicios a la comunidad, dentro de los cuales se encuentran el registro de los vehículos, la expedición de licencias, la atención a los usuarios que son objeto de control por comparendos proceso resultante del control vial efectivo por parte de los agentes de tránsito, procesos de educación vial, entre otros que han venido en aumento por el incremento natural del parque automotor, por lo cual de manera correlacional, aumenta los procesos administrativos, incrementando el volumen de trabajo dentro de cada una de las dependencias, y con ello las necesidades de personal profesional y de apoyo en diferentes áreas, que se transforman en requerimientos obligados para lograr una atención oportuna a la ciudadanía.

Estos procesos, debido a la falta de personal de planta adscrito a la entidad, se han convirtiendo en la necesidad de contratar mediante la prestación de servicios, profesionales y personal de apoyo, en aras de desafectar los procesos que ha hoy, se han visto claramente retrasados, generando aumento en los tiempos de servicio, que se convierten en factores de riesgo, para el no logro de los objetivos de la entidad y que pueden ser objeto de investigaciones por parte de entes de control, tanto internos como externos, además de verse claramente afectada la imagen de la entidad, al ser la Dirección de Tránsito, la encargada de velar por la seguridad y la movilidad de todos los ciudadanos en los diferentes grupos, peatones, conductores y usuarios de medios alternativos de transporte.

Además de lo anterior, la modernización del estado colombiano, ha incrementado los requerimientos en el uso de herramientas digitales, que se han venido transformando en elementos de doble vía, pues sirven de apoyo a la operación publica y el desarrollo administrativo, así como para el control y seguimiento en tiempo real a la inversión de los recursos de las entidades, esto, ha desarrollado necesidades dentro de la administración pública para la implementación y uso adecuado de estas herramientas, en aras de lograr un mayor grado en la eficiencia y la efectividad en cumplimiento de los objetivos institucionales, y procurando la transparencia como forma de lucha ante la corrupción, pero ante la deficiencia de personal que se tiene en la entidad, se ve en riesgo constante, al no poder cumplir con todos estos parámetros que se imponen con más fuerza día a día.

Finalmente, podemos concluir que la deficiencia de personal en las diferentes dependencias que conforman la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, las falencias en la organización de los patios con los inventarios de los vehículos inmovilizados en procesos de control vial, así como la falta de herramientas básicas de funcionamiento de los sistemas operativos y tecnológicos, hacen que la entidad tenga graves inconvenientes para operar, entregar la oferta institucional y generar una atención a los usuarios de manera oportuna, con calidad de servicio y con eficiencia y eficacia, con lo cual se pueden enumerar varias consecuencias objeto de las falencias de estos procesos, de la siguiente manera:

- Retrasos en los tiempos de atención al usuario en trámites recurrentes como la matrícula y registro de vehículos, la entrega y renovación de licencias.
- Retrasos en los procesos de cobro coactivo de la entidad, aumentando el déficit presupuestal existente.
- Debilidad en los procesos de defensa jurídica de la entidad, ante quejas de diferentes índoles presentadas por usuarios
- Debilidad de las labores de consecución y revisión del archivo de la entidad, aumentando los tiempos de respuesta ante las peticiones de los usuarios.
- Deficiencia en el cumplimiento de indicadores de planificación de la dirección de Tránsito de Bucaramanga
- Incertidumbre en el estado de la cartera de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga por concepto de inmovilización de vehículos y parqueadero (patios), lo que a su vez genera dificultad en los procesos de salida de vehículos inmovilizados, de cobro y disminución de ingresos.
- Incumplimientos Legales frente a la imposibilidad de espacio para la realización de las inmovilizaciones a vehículos de los infractores, con riesgo de Sanciones administrativas por los entes de Control
- Hallazgos de tipo administrativo con compromisos en los planes de mejoramiento suscritos con la Contraloría Municipal para realizar el inventario total del patio de la entidad,
- Aumento de los indicadores de daño antijurídico por reclamaciones de los usuarios por posible daño o pérdida de los vehículos inmovilizados.

Para la Dirección de Tránsito de Bucaramanga es fundamental continuar con la realización de auditorías de control a los procesos de la entidad, así como seguimiento a los planes de mejoramiento que se derivan de dichas auditorias o de las visitas de los entes de control, el apoyo en la presentación de informes de ley de igual forma con la mitigación de los riesgos que es una acción fundamental por parte de entidad su monitoreo y revisión debe ser constantes. Es por esto, que se requiere continuidad del profesional en economía con mínimo un (1) año relacionado en auditorías y seguimientos en el sector público y/o privado que por su experiencia e idoneidad brinde Apoyo en la proyección de informes de ley de competencia de la oficina de control interno y gestión según plan anual de auditoría, Apoyo en los seguimientos establecidos por la oficina de Control Interno y Gestión en el plan anual de auditoría, apoyo en los procesos de auditorías internas realizadas por parte de la Oficina de Control Interno y Gestión acorde al plan anual de auditoría, Apoyo en el seguimiento a los planes de mejoramiento, acompañamiento al seguimiento a mapa de riesgos, maneje de manera confidencial la información de la entidad y en general de toda aquella a la cual tenga acceso en el desarrollo de las actividades propias de la ejecución del objeto contractual y realice las demás actividades que disponga el supervisor y que estén relacionadas con el objeto del contrato.

.

Que una vez estudiada y evaluada la necesidad se observa que la entidad no cuenta con personal suficiente e idóneo para las obligaciones a cumplir; razón por la cual se hace necesaria la contratación de un profesional en el área de la economía, con experiencia laboral relacionada en auditorias, que tenga las calidades exigidas y la disponibilidad para atender las obligaciones que se derivan de la materia y cumplir con el plan anual de auditorías.

Que una vez estudiada y evaluada la necesidad se observa que la entidad en su planta de cargos de funcionarios de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, en la actualidad no existe el personal suficiente ni disponible para que apoye las actividades referidas anteriormente; razón por la cual se hace necesaria la continuidad en la contratación de una persona natural, que tenga las calidades exigidas. Este servicio no requiere de dedicación de tiempo completo, ni implicará subordinación por parte del funcionario que ostente la calidad de supervisor.

2.2 JUSTIFICACIÓN JURIDICA OTROSI

LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS

LA LEY 80 DE 1993, EXPRESA SOBRE LA MODALIDAD CONTRACTUAL:

> **"ART. 25. —DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA.** En virtud de este principio:
>
>
>
> 2. Las normas de los procedimientos contractuales se interpretarán de tal manera que no den ocasión a seguir trámites distintos y adicionales a los expresamente previstos o que permitan valerse de los defectos de forma o de la inobservancia de requisitos para no decidir o proferir providencias inhibitorias."

LA LEY NÚMERO 1150 DE FECHA JULIO 16 DE 2007, DICE:

"ART. 2º—DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

....

4. CONTRATACIÓN DIRECTA. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

...h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;"

EL DECRETO 1082 DE MAYO 26 DE 2015, SOBRE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN SU ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9:

.....

PARTE CONSIDERATIVA DEL DECRETO: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate".

La presente contratación de conformidad con el numeral 3 artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realizará bajo la modalidad de contratación directa por tratarse de una necesidad de la Administración y las necesidades de cada una de las dependencias de acuerdo a su misión.

Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, requiere prorrogar y adicionar el contrato **N°022-2024**, suscrito con **ANDRES ORLANDO RUEDA PEÑA,** y para así continuar prestando Servicios a la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, lo cual es acorde al objetivo y la necesidad de la Entidad, el cual tiene concordancia en lo que respecta en las obligaciones del contrato, lo que es viable la prórroga y la adición del presente contrato dando aplicación a lo preceptuado por el legislador en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Tal como lo expresa Colombia Compra eficiente así: *"(...) Cuando existe una simple reforma del contrato que no implica una modificación en su objeto, como un ajuste del valor o del plazo inicial del contrato, se trata de una adición del contrato (Consultas números 1812 del 2 de diciembre de 1982, 1563 del 30 de julio de 1981, 350 del 15 de marzo de 1990, 601 del 17 de mayo de 1994 y 1439 del 18 de julio de 2002 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado. Sentencia del 6 de agosto de 1987, expediente 3886, Sección Tercera; del 31 de octubre de 1995, expediente 1438, Sección Quinta y del 20 de mayo de 2004, expediente 3314, Sección Quinta del Consejo de Estado). Esta adición no puede ser superior al 50% del valor inicial (parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993). Ahora bien, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública no impuso un límite para la ampliación del plazo del contrato estatal, no obstante, con fundamento en el principio de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a vigilar la correcta ejecución del contrato y a justificar adecuadamente la adición en términos de éstos (Contraloría General de la República. Concepto de la Oficina Jurídica No. 80112- EE72867. Octubre 29 de 2010). Por último, la normativa del Sistema de Compras Públicas no establece una distinción entre los conceptos de adición y prórroga, por lo cual deben entenderse en el mismo sentido (...)".* Por parte de la Contraloría General de la República Concepto 80112-EE72867 así: *"(...) El Estatuto de Contratación Estatal en su artículo 40 señala cual debe ser el contenido de los contratos estatales estableciendo en el parágrafo único de dicha norma una restricción*

acerca de la adición a su valor inicial la cual no puede ser superior al 50% de este. Y en cuanto a las demás condiciones del contrato manifiesta que <<En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración>>".

Que el artículo tercero de la ley 80 de 1993 manifiesta: *"ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales. la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones*".

Que el artículo quinto de la ley 80 de 1993 manifiesta *ARTÍCULO 50. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONTRATISTAS. Para la realización de los fines de que trata el artículo 3o. de esta ley, los contratistas: 1o. Tendrán derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato. 2o. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad; acatarán las Órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse (...)*" Que en palabras del Dr. Rodrigo Escobar Gil en su texto "*Teoría General de los Contratos de la Administración Pública.*" *"(...) el objeto esencial del Estado, en particular el de la Rama Ejecutiva del Poder Público, y en general la de todas las entidades que realicen alguna función pública, es la satisfacción del interés general y de las necesidades públicas. Estos son conceptos jurídicos indeterminados, más si llevan al terreno de la gestión contractual del Estado, sin embargo, se pueden materializar como la prestación regular, continua y eficiente de los servicios públicos. Los cuales a su vez son la satisfacción de unas necesidades concretas que son comunes a todas o a la mayoría de los miembros de la comunidad."* Por lo tanto, como administración pública debemos dar aplicación al interés general.

Por lo tanto con la presente prórroga y adición, se garantiza en todos los términos el cumplimiento del contrato **No. 022-2024** suscrito entre la DIRECCIÓN y el CONTRATISTA, sin que se afecte de manera alguna el mismo, cuestión que manifiestan abiertamente las partes, adicionalmente el inciso tercero del artículo 40 de la ley 80 de 1993 establece que "en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración y advirtiendo que existe consenso entre las partes para realizar la presente prorroga y adición, en las condiciones que se regirán por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas, por lo anterior las partes acordamos:

La entidad realizó directamente la consulta de antecedentes penales, disciplinarios y fiscales en los portales respectivos de la Policía nacional, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y demás consultas, sin encontrar impedimento alguno para la suscripción del OTROSI.

En calidad de supervisor del contrato y con las consideraciones expuestas anteriormente, se pudo determinar la conveniencia u oportunidad de prorrogar y adicionar el contrato **No. 022-2024**; ya que se hace necesaria la continuidad de este servicio.

2.3 IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO:

OBJETO OTROSI DEL CONTRATO: OTROSI No. 1 EN ADICIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO No. 022-2024 CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, A LA OFICINA DE CONTROL INTERNO Y GESTIÓN, EN EL ACOMPAÑAMIENTO EN LO CONCERNIENTE AL PLAN ANUAL DE AUDITORIA.

Valor Inicial del Contrato: CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($14.000.000)

Valor Adicional del contrato: TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($3.733.333)

Valor Total del Contrato: DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($17.733.333).

Plazo Inicial del Contrato: CUATRO (4) MESES

Plazo adicional del Contrato: UN (01) MES y DOS (02) DIAS.

Plazo Total del Contrato: CINCO (05) MESES Y DOS (02) DIAS.

Fecha Inicio: 29 de Enero del 2024.

Fecha De Terminación Contrato Principal: 28 de Mayo del 2024.

Fecha De Terminación Presente Otro si 001: 30 de Junio del 2024.

2.4 Disponibilidad Presupuestal: se anexa la solicitud por la oficina gestora

Rubro: 2.1.2.02.02.008.01
Nombre: HONORARIOS
Valor: $3.733.333

2.5 Garantías del contrato.

La Dirección de Transito de Bucaramanga dará aplicación a: Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015 No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

En el Contrato de Prestación de Servicios **N° 022-2024** no se le exigió garantías.

2.6 CONDICIONES DEL CONTRATO No. 022-2024.

Las cláusulas no modificadas en el presente instrumento conservan su integridad y alcance.

Se firma en Bucaramanga a los Veintiún (21) días de mayo de 2024, el presente estudio previo de conveniencia de otrosí al contrato No. 022-2024.

EDMUNDO GERMAN ARIAS GARCÍA
JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACION CON FUNCIONES DE ASESOR DE CALIDAD
Resolución 243 de 2024

Revisó. Abg. Elver Danilo Fuquene Rincón – Abogado CPS Oficina Contratación DTB
Aprobó. Abg. Germán Yesid Peña Rueda – Abogado Asesor Oficina Contratación DTB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 17 de mayo de 2024, a las 14:25:02, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1098714825
Código de Verificación	1098714825240517142502

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 247180895

PIB
14:23:26

Bogotá DC, 17 de mayo del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ANDRES ORLANDO RUEDA PEÑA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1098714825:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONALPE

CONSEJO NACIONAL PROFESIONAL DE ECONOMÍA
Y LA SECRETARIA GENERAL CERTIFICA QUE:

ANDRÉS ORLANDO RUEDA PEÑA

Documento de identidad No. 1098714825

Se encuentra inscrito (a) como economista, según matrícula profesional No. **47837** expedida el 10 de Septiembre de 2015 con base en título otorgado por la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER.

La providencia anterior fue confirmada por el Consejo Nacional Profesional de Economía mediante la resolución No. 47837.

El economista no ha sido sancionado, su matricula profesional está vigente.

La presente solicitud se expide a solicitud del interesado(a), en la ciudad de Bogotá D.C. el 17 de Mayo de 2024. Es valida por 180 días a partir de la fecha.

JENNY PAOLA HERNÁNDEZ DUEÑAS
Secretaria General

El presente es un documento público expedido electrónicamente. Para garantizar la validez escanear el código QR.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 20/05/2024 07:59:35 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1098714825 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **92475535** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 07:58:25 AM horas del 20/05/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1098714825**

Apellidos y Nombres: **RUEDA PEÑA ANDRES ORLANDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 07:57:35 horas del 20/05/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1098714825,** Apellidos y Nombres **RUEDA PEÑA ANDRES ORLANDO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARMANAGA** , con NIT **890204109-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS | simit

PAZ Y SALVO

Cédula: **1098714825**

Fecha de expedición: 20/05/2024

Te informamos que actualmente no tienes multas e infracciones pendientes de pago en los Organismos de Tránsito conectados a SIMIT.

Este documento fue expedido el 20 de mayo de 2024 a las 08:09 a. m. **es de carácter gratuito** y es válido durante la fecha de expedición. Además, no aplica como documento para realizar pagos, es solo una consulta del estado de cuenta.

La información contenida en el sistema es generada y reportada por los organismos de tránsito.
Federación Colombiana de Municipios | Consorcio Simit / Quipux
Cra 16 No. 97-46, Piso 14, Bogotá, D.C. (57-1) 6108161 Ext 1140
www.fcm.org.co/simit

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1098714825 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 21/05/2024 09:54 AM

Código Verificacion: **76RCP8QEW9**

Válida hasta: **19/08/2024**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

OTROSI No. 1 EN ADICIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO No. 022-2024, SUSCRITO ENTRE ANDRES ORLANDO RUEDA PEÑA Y LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA - DTB

Entre los suscritos a saber **CARLOS ENRIQUE BUENO CADENA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.720.600 de Bucaramanga, en calidad de Director General, según Decreto No. 0221 del 20 Diciembre de 2022, diligencia de Posesión No. 0327 de 21 de diciembre del 2022, quien obra en nombre y representación de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga con NIT. 890.204.109-1, Entidad que para efectos del presente Contrato se denominará **LA DIRECCION**, de una parte y por otra parte, el contratista **ANDRES ORLADNO RUEDA PEÑA** identificado con C.C.: 1.098.714.825 de Bucaramanga, hemos convenido celebrar OTROSI No. 1 EN ADICIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO No. 022-2024, con fundamento en las siguientes consideraciones: **1.** Que el día 26 de enero de 2024 se suscribió contrato de prestación de servicios número 022-2024 entre la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y ANDRES ORLANDO RUEDA PEÑA cuyo objeto consiste en PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, A LA OFICINA DE CONTROL INTERNO Y GESTIÓN, EN EL ACOMPAÑAMIENTO EN LO CONCERNIENTE AL PLAN ANUAL DE AUDITORIA." **2.** Que en el contrato inicial se estableció el plazo de ejecución por CUATRO (04) MESES desde el 29 de enero de 2024 al 28 de mayo de 2024. **3.** Que el contrato inicial se suscribió por un valor de CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($14.000.000). **4.** Que el contrato de prestación de servicios se encuentra vigente a la fecha. **5.** Que la oficina gestora del contrato rinde informe de ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD argumentando OTRO SI DE ADICION Y PRORROGA para el presente contrato el cual cuenta con la viabilización del Supervisor del contrato. **6.** Que el valor a adicionar es de TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($3.733.333) . **7.** Que el plazo a prorrogar es de UN MES (01) Y DOS (02) DIAS. **8.** Que se cuenta con CDP vigencia 2024 anexa al estudio previo, el cual es expedido por la Subdirectora Financiera de la DTB que respalda económicamente el valor adicional. **9.** Que en el presente otro si de adición y prorroga garantiza en todos los términos el cumplimiento del contrato de prestación de servicios sin que afecte de manera alguna el mismo, cuestión que manifiestan abiertamente las partes, adicionalmente el inciso tercero del artículo 40 de la ley 80 de 1993 establece que "en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración y advirtiendo que existe consenso entre las partes para realizar la presente adición, en las condiciones que se regirán por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes clausulas por lo anterior, las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** OTROSI No. 1 EN ADICIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO No. 022-2024 CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, A LA OFICINA DE CONTROL INTERNO Y GESTIÓN, EN EL ACOMPAÑAMIENTO EN LO CONCERNIENTE AL PLAN ANUAL DE AUDITORIA.. **CLAUSULA SEGUNDA**. **PRÓRROGUESE** en plazo de UN (01) MES y DOS (02) DIAS a la cláusula segunda del contrato principal por lo cual quedara así: CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO: El término dentro del cual EL CONTRATISTA se compromete a realizar a entera satisfacción de LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA, el objeto del presente contrato es de CINCO (05) MESES Y DOS (02) DIAS; término que seguirá contándose a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual estará precedida de los requisitos necesarios para su ejecución de conformidad con el artículo 23 Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA TERCERA: ADICIÓNESE** el valor de TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($3.733.333) a la cláusula quinta del contrato principal por lo cual quedara así: Para efectos legales y fiscales, el presente contrato tiene un valor de DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($17.733.333).). Estará a cargo del CONTRATISTA, el pago de todos los gravámenes ordenanzales y de ley a que haya lugar. **CLAUSULA CUARTA:** AFECTACION PRESUPUESTAL: El certificado de disponibilidad presupuestal anexo al presente otrosí respalda el presente documento, expedido por el subdirector financiero. **CLAUSULA QUINTA**: Las cláusulas no modificadas en el presente instrumento conservan su integridad y alcance. **CLAUSULA SEXTA**: El presente otrosí No. 01 en adición y prórroga del Contrato No. 022-2024 se perfecciona con la firma de las partes.

En constancia de los anterior se suscribe en Bucaramanga a los, 27 MAY 2024

LA DIRECCION,

CARLOS ENRIQUE BUENO CADENA
Directo General DTB

EL CONTRATISTA,

ANDRES ORLANDO RUEDA PEÑA
C.C. 1.098.714.825 de Bucaramanga

Proyectó. Abg. Elver Danilo Fuquene Rincón – Abogado CPS Oficina Contratación DTB
Revisó y Aprobó. Abg. Germán Yesid Peña Rueda – Abogado Asesor Oficina Contratación DTB

Tipo de Servicio y/o Suministro				
Orden de Compra		Consultoría		Otro _____
Orden de Servicio		Contrato de obra y/o suministro		No y Fecha del Contrato: 022-2024
Contrato Prestación de Servicios	X	Convenio		Fecha de Solicitud del Certificado: 27 MAY 2024
Objeto del Contrato:	**OTROSI No. 1 EN ADICIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO No. 022-2024 CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, A LA OFICINA DE CONTROL INTERNO Y GESTIÓN, EN EL ACOMPAÑAMIENTO EN LO CONCERNIENTE AL PLAN ANUAL DE AUDITORIA**			

Valor de la Orden de Servicio y/o Suministro	
En Números: $ 3.733.333	En letras: TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE

Nombre del Beneficiario: ANDRES ORLADNO RUEDA PEÑA	Identificación: C.C.: 1.098.714.825 de Bucaramanga

Nombre de la Dependencia CONTRATACION	Nombre del funcionario Solicitante: GERMAN YESID PEÑA RUEDA	Firma del funcionario

Información Financiera		
Afecta Disponibilidad N°: 815	De Fecha: 22/05/2024	Firma y Fecha de Recibido:
No Rubro: 2.1.2.02.02.008.01		OFICINA DE PRESUPUESTO

CONTROL DE CAMBIOS			
VERSION	FECHA DE APROBACIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	DESCRIPCION DEL CAMBIO
01	Diciembre 3 de 2008	Septiembre 4 de 2009	Emisión Inicial.
02	Octubre 12 de 2011	Octubre 24 de 2011	Revisión y ajuste de la estructura del contenido del documento según el procedimiento "Elaboración de documentos" y "Control de documentos", con el fin de adaptarlo a las necesidades actuales del SIG.
03	2 de Diciembre de 2013	2 de Diciembre de 2013	Se adiciona en el formato de solicitud de CDP el tiempo y rubro afectado para el contrato, de acuerdo a las necesidades del proceso.
04	julio 17 de 2014	julio 17 de 2014	Actualización diseño e imagen corporativa, bajo lineamientos de normatividad cero papel.
05	Mayo 27 de 2015	Junio 12 de 2015	Cambio de versión de acuerdo con la actualización del mapa de procesos, modificación en codificación por eliminación de macroprocesos de apoyo
06	Enero 23 de 2024	Enero 23 de 2024	Se le incluye las siguientes casillas: No y Fecha del Contrato, Fecha de Solicitud del Certificado, No Rubro.

DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA
NIT 890.204.109-1

Código: PR-GFINA-003
Serie: 120-3.2-38

PRESUPUESTO

REGISTRO PRESUPUESTAL N°: RPE 816-2024

EL SUBDIRECTOR FINANCIERO DE LA DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA
En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 Artículo 71 y Acuerdo Municipal 076 de 2005

C E R T I F I C A

QUE EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA DE 2024. EXISTE Y SE REGISTRA PRESUPUESTALMENTE LO SIGUIENTE:

Cruce con Documento:	CDE815
Vigencia:	VIGENCIA 2024
Unidad Gestora:	D0000-ADMINISTRACION CENTRAL
Rubro Presupuestal:	2.1.2.02.02.008.01.
Detalle del Rubro :	Honorarios
Fuente de Financiación:	RECURSOS PROPIOS
Acto Administrativo:	RES.633-2023
Valor:	3,733,333.00

Beneficiario:	RUEDA PEÑA ANDRES ORLANDO
CC/NIT :	1.098.714.825
Dirección Beneficiario:	CL 103 16 57 BRR NUEVA FONTANA 1
Documento Soporte:	022-24-1
Municipio Beneficiario:	BUCARAMANGA
Concepto:	OTROSI No. 1 EN ADICIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO No 022-2024 CUYO OBJETO ES: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, A LA OFICINA DE CONTROL INTERNO Y GESTION, EN EL ACOMPAÑAMIENTO EN LO CONCERNIENTE AL PLAN ANUAL DE AUDITORIA.

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2024

JUDITH ALEXANDRA DEL CASTILLO VARGAS
SUBDIRECTOR FINANCIERO

Elaborado por: dcancino